Lima, 30 de Mayo 2025

Banco de Crédito del Perú – BCP Área de Atención al Cliente / Área Legal Presente.–

Asunto: Solicitud de levantamiento de retención judicial indebida sobre cuenta sueldo

Yo, Carlos Jharol Villanueva Quito, identificado con DNI N.º 45589149, me dirijo a ustedes con el debido respeto, a fin de solicitar el inmediato levantamiento de la retención judicial aplicada a mi cuenta sueldo N.º 19102091390014 en virtud del proceso judicial seguido por el Banco de la Nación, expediente N.º 02737-2022-0-3207-JP-CI-04, ante el 4º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

La cuenta antes indicada constituye cuenta de abono de mi remuneración mensual por trabajo dependiente, es decir, corresponde al pago de haberes de quinta categoría.

De acuerdo con el artículo 648° del Código Procesal Civil, son inembargables los ingresos por remuneración hasta un monto equivalente a cinco (5) URP, salvo deuda por alimentos, supuesto que no aplica en este caso. El embargo efectuado por su entidad ha retenido la totalidad de mis haberes, vulnerando el mínimo vital protegido por ley, e impidiendo cubrir mis necesidades básicas, afectando derechos constitucionales al trabajo y a una vida digna.

Por tanto, solicito que, en cumplimiento del marco legal vigente, se libere de inmediato el monto retenido equivalente a cinco (5) URP (S/ 2,750.00), por tratarse de una suma inembargable conforme al artículo 648°, art.6, del Código Procesal Civil, que como señala "Son inembargables [...] el sueldo, salario, pensión, renta o retribución de cualquier otra especie, cuando no exceda de cinco (5) unidades de referencia procesal (URP), salvo por pensión alimenticia." Asimismo, NO SIENDO este un caso por pensión alimenticia, solicito que se revise el procedimiento de embargo aplicado, ya que mi remuneración mensual es de S/ 4,270.00, por lo que el excedente embargable asciende solo a S/ 1,520.00, y de este monto, únicamente el 30% puede ser retenido

legalmente, es decir, un **máximo de S/ 456.00**. Cualquier retención por encima de ese límite constituye una afectación al derecho al mínimo vital, al trabajo y a la dignidad

humana, y debe ser corregida de inmediato.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a su entidad bancaria lo siguiente:

Se disponga el levantamiento inmediato de la retención judicial sobre mi cuenta sueldo,

al amparo del artículo 648° del Código Procesal Civil.

Se mantenga a salvo el monto equivalente a cinco (5) URP correspondiente a mis

haberes mensuales, y en caso de embargo, se realice solo sobre el excedente, conforme

a ley.

Se comunique esta situación al juzgado correspondiente, si lo estiman necesario,

conforme al principio de legalidad y buena fe en la ejecución judicial.

Sin otro particular, quedo a la espera de una respuesta en el más breve plazo, por estar

en afectación mis derechos.

Atentamente,

Carlos Jharol Villanueva Quito

DNI: 45589149

Teléfono:936248443

Correo electrónico: xxcarlos489xx@gmail.com

Dirección: Av. Constanera 980 – Dpto. 405-B